

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAYABAL DE SIQUIMA CUNDINAMARCA

Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : Ejecutivo Alimentos No. 2021-00066
Demandante: LEYLA LILIANA PARRA VELASQUEZ
Demandado : CRISTIAN DANILO CASTIBLANCO AVENDAÑO

LEYLA LILIANA PARRA VELASQUEZ, en representación de su menor hija LESLY SAMANTA CASTIBLANCO PARRA, promueve demanda en PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS de minima cuantía en contra del señor CRISTIAN DANILO CASTIBLANCO AVENDAÑO.

Teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva singular de alimentos reúne los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso y del documento base de la presente acción (diligencia de conciliación), adelantada ante la Comisaría de Familia de esta Municipalidad de fecha 6 de enero de 2021, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de alimentos de **Mínima Cuantía** a favor de **LEYLA LILIANA PARRA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.004.033.788 en representación de su menor hija **LESLY SAMANTA CASTIBLANCO PARRA** y en contra de **CRISTIAN DANILO CASTIBLANCO AVENDAÑO**, Identificado con C.C. No. 1.193.149.063, por las siguientes sumas de dinero, teniendo en cuenta la conciliación adelantada ante la Comisaría de Familia de Guayabal de Siquima de fecha 6 de enero de 2021, en la cual se señaló la correspondiente cuota de alimentos en la suma de (\$360.000,00) mensuales, pagaderos en cuotas de \$180.000,00 los días 3 y 17 de cada mes, al igual que una cuota inicial de (\$40.000,00) pagaderos en el mes de enero hogareño, que la cuota fijada se incrementaría anualmente según el IPC.

1.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de Enero de 2021.

2.- Por la suma de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000,00), por concepto del valor adicional pactado por las partes para ser cancelada en el mes de enero.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de FEBRERO de 2021.

4.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MARZO de 2021.

5.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de ABRIL de 2021.

6.- Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$280.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de MAYO de 2021.

7.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JUNIO de 2021.

8.- Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00), por concepto CUOTA DE ALIMENTOS del mes de JULIO de 2021.

SEGUNDO: Por los intereses civiles de las cuotas alimentarias en mora o dejadas de cancelar desde el momento de su incumplimiento hasta el pago total de la obligación, liquidados al 6% anual o 0.5% mensual, por tratarse de una obligación civil conforme a lo establecido en el Artículo 1617 del Código Civil.

TERCERO: Por las cuotas que en lo sucesivo se causen.

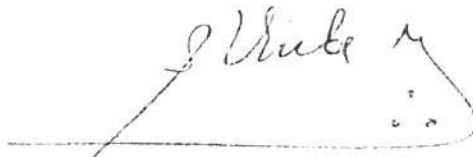
CUARTO: Notificar personalmente al demandado señor CRISTIAN DANILO CASTIBLANCO AVENDAÑO de conformidad al artículo 291 del Código General del Proceso y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (5) días hábiles para el pago de la obligación (artículo 431 DEL Código General del Proceso) o diez (10) días para excepcionar si lo estima conveniente. (artículo 442 No. 1 ibídem).

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la demanda, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

QUINTO: La señora LEYLA LILIANA PARRA VELASQUEZ actúa en nombre propio y a la vez en representación de su menor hija LESLY SAMANTA CASTIBLANCO PARRA por tratarse de una ejecución de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



ANGEL MARIA URIBE MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE
SIOQUIMA

Hoy **29 JUL 2021** se notifica el auto anterior
por anotación en el estado No. **045**

El Secretario,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS